



Municipalidad Distrital de Végueta

PROVINCIA DE HUAURA – REGION LIMA

Creado por Ley Regional del Centro N°237

Elevado a Distrito Histórico de la Independencia Nacional – Ley N.° 23942

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



ACUERDO DE CONCEJO N.° 154-2024-CM/MDV

Végueta, 25 de noviembre del 2024.

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo N.°22 de fecha 25 de noviembre del 2024: el Expediente Administrativo N.° 7829-2024 de fecha 08 de noviembre del 2024, el Informe N.° 950-2024-RADR/SEDCyR/MDV de fecha 11 de noviembre del 2024, el Informe N.° 1765-2024-RADR/GDHyPS/MDV de fecha 10 de noviembre del 2024, el Informe N.° 0325-2024/SGSDyO/MDV de fecha 15 de noviembre del 2024, el Informe N.° 1775-2024-RADR/GDHyPS/MDV de fecha 15 de noviembre del 2024, el Informe Legal N.° 0414-2024-GAJ/MDV de fecha 19 de noviembre del 2024, el Informe N.° 409-2024-MDV/GM de fecha 20 de noviembre del 2024, el Proveído S/N de fecha 20 de noviembre del 2024, el Proveído N.° 143-2024-SG de fecha 20 de noviembre del 2024, y;

ANTECEDENTES:

Que, mediante el artículo 194° de la Constitución Política o Carta Fundamental, establece que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, señala lo siguiente: "Los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley; que dentro de ese marco, según la Norma IV del Título Preliminar del Código Tributario, los gobiernos tienen la facultad de crear, modificar, regular, suprimir contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley, definiendo en su Norma II a la tasa como el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio individualizado en el contribuyente, y al arbitrio como la tasa que se paga por la prestación o mantenimiento de un servicio público."

Que, mediante la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.° 27972 en su Título Preliminar refiere que los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización.

Que, el artículo 53° y su inciso 1) del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS y modificatorias, que establece lo siguiente: "(...) 53.1 *Procede establecer derechos de tramitación en los procedimientos administrativos, cuando su tramitación implique para la entidad la prestación de un servicio específico e individualizable a favor del administrado, o en función del costo derivado de las actividades dirigidas a analizar lo solicitado; salvo en los casos en que existan tributos destinados a financiar directamente las actividades de la entidad. Dicho costo incluye los gastos de operación y mantenimiento de la infraestructura asociada a cada procedimiento. 53.2 Son condiciones para la procedencia de este cobro que los derechos de tramitación hayan sido aprobados conforme al marco legal vigente y que estén consignados en su vigente Texto Único de Procedimientos Administrativos. (...)*"

Que, el Texto Único Orgánico de la Ley de Tributación Municipal - Decreto Supremo N.° 156-2004-EF, señala en su Artículo 60° lo siguiente: "(...) Conforme a lo establecido por el numeral 4 del Artículo 195° y por el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, "las Municipalidades crean, modifican v suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la Ley (...) a) La creación y modificación de tasas y contribuciones se aprueban por Ordenanza, con los límites dispuestos por el presente título; así como, lo dispuesto por la Ley Orgánica de las Municipalidades. b) Para la supresión de tasas y contribuciones las Municipalidades no tienen ninguna limitación legal."

Que, mediante Expediente Administrativo N.° 7829-2024, de fecha 08 de noviembre del 2024, suscrito por la Sra. Flor Chumbes García en su condición de Presidente de la Comisión de Hermandad de Damas y Caballeros "San Juan Bautista" – Végueta, mediante el cual "(...) SOLICITA exoneración de pago para uso del coliseo municipal de Végueta, el día 25 de diciembre, en el horario 10:00 am a 10:00pm".

Que, mediante Informe N.° 0950-2024-RADR/SEDCyR/MDV, de fecha 07 de noviembre del 2024, suscrito por la encargada de la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, quien señala lo siguiente: "(...) el monto por el alquiler del coliseo municipal es la suma de S/. 20.00 (Veinte y 00/100 soles) por hora, de acuerdo al Texto único de Servicios No Exclusivos – TUSNE, haciendo un total de 12 horas por el coliseo, ascendiendo a la suma de S/. 240.00 (Doscientos Cuarenta con 00/100 soles)". (...)

Que, mediante Informe N.° 0325-2024/SGSDyO/MDV de fecha 15 de noviembre del 2024, mediante el cual anexa el Informe Social N.° 0184-2024/YLCC/MDV de fecha 15 de noviembre del 2024, que refiere lo siguiente: "(...) ES PROCEDENTE el expediente, debido a que el coliseo municipal será utilizado con la finalidad de promover la sensibilización de la familia vegetana, siendo el primer transmisor de pautas culturales y su primer agente de sociabilización. Para un óptimo desarrollo integral del niño, es esencial que la familia practique la fe hacia Dios (...)"

Que, mediante Informe N.° 1775-2024-RADR/GDHyPS/MDV, de fecha 15 de noviembre del 2024, suscrito por la Gerencia de Desarrollo Humano y Programas Sociales, quien deriva los actuados para opinión legal, señalando que el monto a exonerar asciende a S/. 240.00 soles, debido a la programación existente.

Que, mediante Informe Legal N.° 01414-2024-GAJ/MDV de fecha 19 de noviembre del 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, refiere lo siguiente: "(...) PRIMERO: Resulta PROCEDENTE la solicitud de EXONERACIÓN DE PAGO POR DERECHO DE ALQUILER DEL COLISEO MUNICIPAL PARA REALIZAR LA NAVIDAD DEL NIÑO VEGUETANO, solicitado por la Sra. Flor Chumbes García en su condición de Presidente de la Comisión de Hermandad de Damas y Caballeros "San Juan Bautista" – Végueta –según las fechas otorgadas por las oficinas competentes-, por el importe total de S/. 240.00 soles (de acuerdo al cálculo efectuado por la Subgerencia de Educación, Deporte, Cultura y Recreación – fs. 05). No obstante –de ser aprobado por el Pleno del Concejo- deberán reunir los demás requisitos que se encuentren contemplados en el TUSNE de la entidad, para el uso del Estadio. Debiendo decir correctamente EXONERACIÓN DE TRIBUTO – TASA, (...)"

Que, mediante Informe N.° 0409-2024-MDV/GM de fecha 20 de noviembre del 2024, el despacho de Gerencia Municipal, en atención a los documentos emitidos por las Gerencias descritas antecedentes emite su OPINION FAVORABLE respecto a la procedencia de EXONERACIÓN DE PAGO POR DERECHO DE ALQUILER DEL COLISEO MUNICIPAL PARA REALIZAR LA NAVIDAD DEL NIÑO



BICENTENARIO

Dirección: Calle Tarapacá nro. 101 - Végueta – Huaura – Lima

Teléfono: 01 7582094



Municipalidad Distrital de Végueta

PROVINCIA DE HUAURA – REGION LIMA

Creado por Ley Regional del Centro N°237

Elevado a Distrito Histórico de la Independencia Nacional – Ley N.º 23942

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



VEGUETANO, por el importe total de S/. 240.00 soles (de acuerdo al cálculo efectuado por la Subgerencia de Educación, Deporte, Cultura y Recreación) para el día 25 de diciembre del 2024, en horario de 10:00am – 10:00pm, en ese sentido, remite los actuados al despacho del Sr. Alcalde para conocimiento y acciones y posterior aprobación.

CONSIDERANDOS:

Que, sobre la presente causa, se tiene la solicitud de EXONERACIÓN DE PAGO POR DERECHO DE ALQUILER DEL COLISEO MUNICIPAL, solicitado por la Sra. Flor Chumbes García en su condición de Presidente de la Comisión de Hermandad de Damas y Caballeros "San Juan Bautista" – Végueta, quien requiere dicha exoneración de pago a fin de realizar la Navidad del Niño Veguetano, para el miércoles 25 de diciembre del presente año 2024, en el horario de 10:00 a.m. a 10:00 p.m."

Que, la exoneración de lo solicitado se justifica toda vez que, el uso del Coliseo Municipal impulsaría la sensibilización de la familia veguetana, siendo el primer transmisor de pautas culturales y su primer agente de sociabilización. Para un óptimo desarrollo integral del niño, es esencial que la familia practique la fe hacia Dios.

Que, el pedido de EXONERACIÓN DE PAGO por DERECHO DE ALQUILER del COLISEO MUNICIPAL para realizar la Navidad del Niño Veguetano, no obstante –de ser aprobado por el Pleno del concejo- deberán reunir los demás requisitos que se encuentren contemplados en el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la entidad, para el uso del Coliseo.

Que, mediante Proveído Interno S/N - ALC/MDV de fecha 20 de noviembre del 2024, el Señor Alcalde solicita al despacho de Secretaria General elevar los actuados al Concejo Municipal según corresponda en concordancia con funciones y/o atribuciones expuestas en los instrumentos de gestión vigentes de la entidad, asimismo en conformidad a lo establecido en la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Proveído N.º 143-2024-SG/MDV de fecha 20 de noviembre del 2024, el despacho de Secretaria General corre traslado para su conocimiento, evaluación y posterior aprobación de corresponder por parte del Pleno del Concejo en la sesión próxima.

Que, en cumplimiento de los plazos perentorios de Ley para la puesta en conocimiento a favor de los integrantes del Pleno del Concejo y en concordancia con los informes técnicos y de procedencia detallados anteriormente, consideraciones jurídicas y fácticas de las áreas administrativas de la entidad, después del debate pertinente, el intercambio de ideas y estando expuesto conforme las atribuciones que le confiere el Artículo 9º numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno de Concejo adoptó la aprobación por **UNANIMIDAD** de sus integrantes, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Végueta, lo siguiente:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO:

APROBAR, la **EXONERACIÓN DE PAGO POR DERECHO DE ALQUILER DEL COLISEO MUNICIPAL** para realizar la **NAVIDAD DEL NIÑO VEGUETANO**, solicitado por el suscrito por la Sra. Flor Chumbes García en su condición de Presidente de la Comisión de Hermandad de Damas y Caballeros "San Juan Bautista" – Végueta; por el importe total de **S/.240.00 soles (Doscientos Cuarenta con 00/100 nuevos soles)**.

ARTICULO SEGUNDO:

DISPONER, remitir todos los actuados del presente caso, a la **Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación** perteneciente a la **Gerencia de Desarrollo Humano y Programación Sociales** de esta comunidad edil, asimismo dicha gerencia realizará la supervisión de las acciones que correspondan para con la precitada Sub Gerencia, conforme a sus funciones y/o acciones prescritas en los instrumentos de gestión vigentes, para el cumplimiento del presente acto.

ARTÍCULO TERCERO:

NOTIFÍQUESE, el presente acuerdo a la **Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación**, a la **Gerencia de Desarrollo Humano y Programación Sociales**, para las acciones correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO:

ENCARGAR a la **Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones** perteneciente a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, la publicación de la presente en el portal de transparencia de la Municipalidad Distrital de Végueta, bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

FCYS/imo
FOLIOS: 02
C.c
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VEGUETA
Ing. MARIO ANSELMO RODRIGUEZ COLLANTES
ALCALDE DISTRITAL



BICENTENARIO

Dirección: Calle Tarapacá nro. 101 - Végueta – Huaura – Lima
Teléfono: 01 7582094